

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-7323 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7323

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la

documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7323** de fecha 15 de marzo de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-14-00-03-00-2018-9587 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-21620 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018
3	CAC140829MT6	CONFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2018-06073 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018		
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-01-02-2018-19055 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-04663 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-30-2018-05845 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-45-00-02-03-2018-19055 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27050 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de septiembre de 2018	25 de septiembre de 2018
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-13140 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-22839 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de septiembre de 2018	4 de septiembre de 2018
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2018-27052 de fecha 18 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-19785 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-04588 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-30-00-07-02-2018-04874 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
3	CAC140829MT6	CONTFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
3	CAC140829MT6	CONTFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOM131213UH6	AV OPERADORA DE MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE R.L.	500-14-00-03-02 - 2019-0201 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
2	BLO1701254J9	BLOKSER, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-29441 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
3	CAC140829MT6	CONFIS ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-02-2018-07752 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					30 de noviembre de 2018	3 de diciembre de 2018
4	COP0906242A0	COPROTECASE, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-01-02-2018-26559 de fecha 5 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					11 de diciembre de 2018	12 de diciembre de 2018
5	COV120314DD4	COMERCIALIZADORA DE OCCIDENTE VIZCAYA, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-01-2018-07598 de fecha 23 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					29 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018
6	CSE1309118G7	CORPORACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS RSA, S.A. DE C.V.	500-30-2018-08062 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	27 de noviembre de 2018	07 de enero de 2019				
7	DOFA910911NX0	DOMINGUEZ FLORES ARMANDO ISRAEL	500-45-00-02-03-2018-10086 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					22 de enero de 2019	23 de enero de 2019
8	DPT151208T14	DESTINO PERFECTO TRAVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32690 de fecha 27 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
9	FCO12051691A	FERRO COLECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2019-923 de fecha 8 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					21 de enero de 2019	22 de enero de 2019
10	GAU120823RX2	GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-5081 de fecha 14 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de enero de 2019	18 de enero de 2019
11	MEGA760815166	MENDOZA GUERRERO ALEJANDRO	500-05-2019-5083 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
12	PCC140702N80	PROFESIONALES EN CONSTRUCCION CONSULTORIA Y AGROCOMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-02-2018-25976 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
13	PSP1408228JA	PROYECTOS Y SERVICIOS PACAL, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-04-2018-05525 de fecha 14 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"					7 de enero de 2019	8 de enero de 2019
14	SAS150205MD6	SULVENT ASESORES, S.C.	500-30-00-07-02-2018-07505 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					4 de diciembre de 2018	5 de diciembre de 2018

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de San Lucas”.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “PARROQUIA DE SAN LUCAS”**Localizada en:**

Domicilio: Calle Independencia S/N, Primera Sección, Localidad San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec

Municipio: San Lucas Ojitlán

Estado: Oaxaca

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98 - C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Parroquia de San Lucas”, ubicado Calle Independencia S/N, Primera Sección, Localidad y Municipio de San Lucas Ojitlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca. con superficie total de 5,490.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Noreste, en 110.00 metros en líneas quebradas con el C. Alejandro Morales y el C. Lorenzo Cabrera; al Sureste, en 38.50 metros con la Explanada Municipal y Palacio Municipal; Al Noroeste, en 58.00 metros colinda con antiguo Centro de Salud y Oficinas de Telégrafos; al Suroeste, en 95.65 metros con línea quebrada con Calle Independencia, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:

- a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "predio rustico con construcción, en forma de polígono irregular, compuesto por cuatro lados, dispone de una construcción de tipo económica, a un solo cuerpo y un nivel de construcción distribuida en: Capilla del Santísimo con techo de losa de concreto, 14 años de vida; Recinto Misal con techo de lámina; Presbiterio y Sacristía con techo de losa de concreto, 11 años de vida; baño interior y dos baños para servicio general";
 - b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 5,490.00 m² y un área cubierta de 1293.00 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de Tuxtepec, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2019 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 16 de octubre de 2017, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca en el Distrito de Tuxtepec;
 - g) Constancia emitida por la Subdirección de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 07 de mayo de 2018.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Parroquia de San Lucas", ubicado en Calle Independencia S/N, Primera Sección, Localidad y Municipio de San Lucas Ojtlán, Distrito de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscríbase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.